

Resolución Directoral Regional

Nº 258 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 JUL 2024

VISTO

El Memorando N°219-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 22 de julio de 2024; el Informe N°004-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH/SAEyAP de fecha 19 de julio de 2024; y demás documentos adjuntos en número total de once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Memorándum N°219-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 22 de julio de 2024; autorizan la emisión de la Resolución Directoral Regional sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don **JOSE ODIL SABOYA CASIQUE** por cese definitivo de la Carrera Administrativa por la causal de límite de edad (70) años a partir del 04 de julio de 2024 y;

Que, el inciso c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a la letra dice que son derechos de los servidores de la carrera pública: percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°201-2024-GRSM/DRASAM de fecha 17 de junio de 2024; se resuelve en el Artículo Primero: CESAR por límite de edad, considerándose como último día de labores el 04 de julio de 2024 al señor **JOSÉ ODIL SABOYA CASIQUE** con DNI N°00800411 de condición laboral nombrado, en la Agencia de Desarrollo Económico Local - Moyobamba de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, en la plaza de Técnico en Promoción Agraria I con nivel remunerativo TA;



Resolución Directoral Regional

Nº 258 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 JUL 2024

Que, luego de haber revisado el Informe N°004-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, se desprende que el servidor JOSE ODIL SABOYA CASIQUE con DNI N°00800411; cumple 50 años, 08 meses, 05 días, contabilizados al 04 de julio de 2024 como último día de labores, momento que concluye la prestación del servicio a favor de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, siendo el motivo del cese por límite de edad.

Que, mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que decreta en el artículo 4° Ingresos por condiciones especiales, que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, siendo el numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): donde establece que la entrega económica que corresponde a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o servidor público;

Que, no obstante, téngase en cuenta lo estipulado por el artículo 2° de la Ley N°31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, dicho lo anterior, la Ley N°31585, regula el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 años o más de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022 para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) la Remuneración Principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado;

Que la Ley N°31585, en la Disposición Complementaria Transitoria y Única, establece el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el cual se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:



Resolución Directoral Regional

N° 258 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 25 JUL 2024

1. **Servidores que cesen en el año fiscal 2022**, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022
 - 20% en el año fiscal 2023
 - 30% en el año fiscal 2024
2. **Servidores que cesen en el año fiscal 2023**, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023
 - 30% en el año fiscal 2024
3. **Servidores que cesen en el año fiscal 2024**, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%.

Que, a través del cálculo de cese por límite de edad, contenido en el Informe N°004-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 19 de julio de 2024; indica que se debe otorgar como Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el monto de **SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 10/100 SOLES (S/ 60,926.90)**, calculado de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N°31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, se ha visto por conveniente emitir el Memorando N°219-2024-GRSM/DRASAM/DOA, con el cual se autoriza proyectar la resolución para reconocer al señor JOSE ODIL SABOYA CASIQUE con DNI N°00800411 los CINCUENTA (50) años, OCHO (08) meses y CINCO (05) días; contabilizados al 04 de julio de 2024. Asimismo, otorgar la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el monto total de **SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 10/100 SOLES (S/ 60,929.10)**, calculado de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N°31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); por lo cual, resulta viable la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.



Resolución Directoral Regional

Nº 258 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al señor **JOSE ODIL SABOYA CASIQUE** con DNI N°00800411 los CINCUENTA (50) años, OCHO (08) meses y CINCO (05) días; contabilizados al 04 de julio de 2024. Expresándole las gracias por los servicios brindados en la Dirección Regional de Agricultura San Martín; y en base a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS por el monto de **SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE Y 10/100 SOLES (S/ 60,929.10)**, calculado de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N°31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al siguiente cuadro:



CTS	Año Fiscal	%	Monto a pagar
	2024	100%	60, 929.10

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el beneficio reconocido en el artículo anterior, está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, y su financiamiento se hará a través del Pliego, la misma que a su aprobación se hará efectivo sin generar reintegros e intereses, afectándose a la Meta, Función, Programa Sub Programa, Actividad de la cadena funcional de gastos del presupuesto correspondiente

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en forma y modo que señala la Ley a don **JOSE ODIL SABOYA CASIQUE** y a las instancias correspondientes;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL